

## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN**

**9084**

*Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 16 de septiembre de 2019 sobre el establecimiento, el mantenimiento o la modificación de los conciertos educativos para el curso escolar 2019-2020*

#### **Hechos**

1. El artículo 7 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se establecen los preceptos que tienen que regir las convocatorias para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2017-2018 (BOIB núm. 6, de 14 de enero), establece que, para cada curso escolar en que este Decreto sea vigente, el director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que establecer, mediante una resolución, la convocatoria para la suscripción de conciertos por primera vez o para la modificación de los conciertos educativos ya vigentes.

2. El 13 de diciembre de 2018 se publicó, en el BOIB núm. 156, la Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 10 de diciembre de 2018 por la que se convoca el procedimiento para el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2019-2020.

3. El 13 de abril de 2019 se publicó, en el BOIB núm. 48, la Resolución provisional del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 8 de abril de 2019 sobre la modificación y el mantenimiento de los conciertos educativos para el curso escolar 2019-2020. Esta Resolución fijó un plazo para que los interesados presentaran las alegaciones que consideraran adecuadas.

4. El artículo 23.3 del Decreto 3/2017 establece lo siguiente:

- Una vez valoradas las alegaciones presentadas por los centros solicitantes, el director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que elaborar la propuesta de resolución definitiva de aprobación o denegación del acceso al régimen de los conciertos educativos solicitados o la renovación de los conciertos y tiene que elevar esta propuesta de resolución definitiva al consejero de Educación y Universidad.
- El consejero de Educación y Universidad tiene que resolver sobre la concesión o la denegación de los conciertos educativos antes del 15 de abril de cada año, de acuerdo con lo que establece el artículo 24.2 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985. La resolución se tiene que publicar en el BOIB y se tiene que notificar a las personas interesadas. La notificación denegatoria siempre tiene que ser motivada. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos que regulan tanto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, como la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Fundamentos de derecho**

1. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
3. El Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1988, de 18 de diciembre.
4. El Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se establecen los preceptos que tienen que regir las convocatorias para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso 2017-2018 (BOIB núm. 6, de 14 de enero).

Por todo ello, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros en fecha de 13 de septiembre de 2019, dicto la siguiente

#### **Resolución**

1. Aprobar el establecimiento, el mantenimiento o la modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados que figuran en los anexos del 1 al 8 de esta Resolución.



2. Aprobar los anexos 10 y 11, en los cuales se expresan las observaciones que fundamentan la resolución adoptada en cada caso, así como el número de unidades concertadas por niveles que estos centros tendrán a partir del curso escolar 2019-2020 y hasta el curso 2022-2023.
3. Denegar el establecimiento, el mantenimiento o la modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados que figuran en los anexos del 1 al 8 de esta Resolución, en los que también se expresan las observaciones que fundamentan la resolución adoptada en cada caso.
4. Informar a los interesados de que serán citados para que se personen, en la fecha, la hora y el lugar que se les indicará, para formalizar el documento administrativo del concierto educativo o el documento de la modificación del concierto educativo mediante la firma del consejero de Educación, Universidad e Investigación y del titular del centro o bien de un representante legal de este, el cual tiene que presentar la acreditación de la representación que ejerce para adjuntarla al documento de formalización del concierto. Entre la citación y la firma del documento debe haber un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.
5. Notificar esta Resolución a las personas interesadas.
6. Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación, Universidad e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 16 de septiembre de 2019

**El consejero de Educación, Universidad e Investigación,**  
Martí Xavier March i Cerdà





GOIB

## ANEXO 1

## EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN BÁSICA

(Segundo ciclo de educación infantil, educación primaria i educación secundaria obligatoria)

Identificación del centro			Enseñanzas						Observaciones
Código	Nombre	Localidad	EI	EP	1r i 2n ESO ordinario	2n ESO-PMAR	3r ESO-PMAR	3r i 4t ESO ordinario	
0700081	CC LA SALLE	ALAIOR	3	6	2	0	0	2	1, 72
07000111	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	ALCÚDIA	4	7	3	0	0	3	1, 3
07000212	CC RAMON LLULL	ANDRATX	5	12	4	0	0	4	1, 4, 5
07000391	CC LA ASUNCIÓN	BINISALEM	3	6	2	0	0	2	1, 6
07000650	CC FRAY JUAN BALLESTER	CAMPOS	6	11	3	0	0	2	1, 7, 8
07000807	CC NOSTRA SENYORA DE LA CONSOLACIÓ	CIUADDELA	3	12	4	0	0	4	1, 9
07001058	CC SANT ALFONS	FELANITX	6	12	4	1	1	4	1
07001319	CC NOSTRA SENYORA DE LA CONSOLACIÓ	IBIZA	6	12	4	0	1	4	1, 10, 6
07001344	CC SA REAL	IBIZA	6	12	4	0	0	4	1, 12
07001472	CC LA SALLE	INCA	6	12	4	1	1	4	1
07001927	CC COR DE MARIA	MAHÓN	3	5	2	0	0	2	1, 13
07002105	CC SAN VICENTE DE PAÚL	MANACOR	4	6	2	0	0	3	1, 14, 15
07002181	CC LA SALLE	MANACOR	6	12	4	0	1	4	1,
07002440	CC LA SALLE	MARRATXÍ	0	6	2	0	0	2	1, 6
07002579	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	MURO	4	6	0	0	0	0	1, 16
07002695	CCEI NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA	PALMA	7	0	0	0	0	0	1, 17
07002701	CC SAN ANTONIO ABAD	PALMA	0	18	6	1	1	6	1, 18
07003021	CC SANTA MAGDALENA SOFIA	PALMA	6	12	4	0	1	4	1, 20
07003067	CC SAN JOSE OBRERO II	PALMA	9	18	14	2	2	13	1
07003171	CC CORPUS CHRISTI	PALMA	3	6	0	0	0	0	1
07003262	CC SANTA MÓNICA	PALMA	15	30	10	1	1	10	1
07003444	CC SAN FRANCISCO DE ASÍS	PALMA	3	7	0	0	0	0	1, 21, 22
07003468	CC LA MILAGROSA	PALMA	6	12	4	1	1	4	1,
07003471	CC JESÚS MARÍA	PALMA	6	12	4	0	1	4	1, 10
07003511	CC PIUS XII	PALMA	7	12	5	0	0	4	1, 23
07003651	CC SAN ALFONSO MARÍA DE LIGORIO	PALMA	2	6	2	0	1	2	1, 24, 10, 25
07003699	CC JUAN DE LA CIERVA	PALMA	3	13	5	0	1	5	1, 26, 28,



Código	Nombre	Localidad	EI	EP	1r i 2n ESO ordinario	2n ESO-PMAR	3r ESO-PMAR	3r i 4t ESO ordinario	Observaciones
07003717	CC SAN T PERE	PALMA	9	18	6	0	0	6	1, 12
07004084	CC LA PORCIÚNCULA	PALMA	3	12	4	1	1	4	1, 27,
07004230	CC CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN (CIDE)	PALMA	15	30	10	1	1	10	1, 29,
07004278	CC MADRE ALBERTA	PALMA	15	36	11	0	1	10	1, 30, 10
07004308	CC LA PURÍSIMA	PALMA	6	7	2	0	0	2	1, 31, 32
07004333	CC LA SALLE	PALMA	12	25	10	0	1	10	1, 33, 10,
07004588	CC SAN FRANCISCO DE ASÍS	SA POBLA	3	7	2	0	0	2	1, 34
07005611	CC SAN VICENTE DE PAÚL	SÓLLER	3	6	2	0	0	2	1, 32
07005623	CC SAGRATS CORS	SÓLLER	3	6	2	0	0	3	1, 35
07013528	CC AIXA-LLAÜT	PALMA	6	12	4	0	0	4	1, 36

**ANEXO 2****CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

Identificación del centro			Enseñanzas	
Código	Nombre	Localidad	CFPB	Observaciones
07001058	CC SANT ALFONS	FELANITX	1 IMP11 1r 1 IMP11 2n 1 COM11 1r 1 COM11 2n 1 AFD11 1r	1 1 1 1 37
07003067	CC SAN JOSE OBRERO II	PALMA	1 ADG11 1r 1 ADG11 2n 1 IFC11 1r 1 IFC11 2n	1 1 1 1
07015151	CC TOTH EDUCATIU	PALMA	1 HOT11 1r 1 HOT11 2n 0 AFD11 1r	1 38 39





GOIB

## ANEXO 3

EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA I EDUCACIÓN SUPERIOR  
(Bachillerato y ciclos formativos de formación profesional de grado medio i de grado superior)

Identificación del centro			Enseñanzas			Observaciones
Código	Nombre	Localidad	BTX	CFGM	CFGS	
07001058	CC SANT ALFONS	FELANITX		1 AFD21		40
					0 AFD31 1r	41
07001319	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	IBIZA	1,5 BC 1r			40, 42
			1 BC 2n			40
			1,5 BHCS 1r			40, 42
			1 BHCS 2n			40
07001344	CC SA REAL	IBIZA	1 BC 1r			40, 43
			1 BC 2n			40, 43
			1 BHCS 1r			40, 43
			1 BHCS 2n			40, 43
07003262	CC SANTA MÓNICA	PALMA	1 BC 1r			40
			1 BC 2n			40
			2 BHCS 1r			40
			2 BHCS 2n			40
				0 AFD21		44
				0 IFC21 1r		44
07003511	CC PIUS XII	PALMA	0,5 BC 1r			40, 45
			0,5 BC 2n			40, 45
			1 BHCS 1r			40, 45
			1 BHCS 2n			40, 45
07004230	CC CENTRE INTERNACIONAL DE EDUCACIÓ (CIDE)	PALMA	1 BC 1r	1 ADG21 1r		40
			1 BC 2n	1 ADG21 2n		40
			1,5 BHCS 1r	1 IFC21 1r		40
			1,5 BHCS 2n	1 IFC21 2n		40
			0,5 BA 1r	1 ELE21 1r		40, 46
			0,5 BA 2n	1 ELE21 2n		40
					1 IFC32 1r	47
07004278	CC MADRE ALBERTA	PALMA	2 BC 1r			40, 48
			2 BC 2n			40, 48
			1,5 BHCS 1r			40, 48
			1,5 BHCS 2n			40, 48





Código	Nombre	Localidad	BTX	CFGM	CFGS	Observaciones
07004333	CC LA SALLE	PALMA	2 BC 1r	1 SAN22 1r		40
			2 BC 2n	1 SAN22 2n		40
			2 BHCS 1r	1 SSC21 1r		40
			2 BHCS 2n	1 SSC21 2n		40
				0 AFD21	0 AFD31 1r	49
				0 SAN23	0 SAN31 1r	49
					0 SAN36 1r	49
					0 SSC31 1r	49
07006500	CC SAN JOSE OBRER I	PALMA	4 BC 1r	3 ADG21 1r	1 ADG31 1r	40
			4 BC 2n	2 ADG21 2n	1 ADG31 2n	40
			5 BHCS 1r	1 IFC21 1r	1 ADG32 1r	40
			5 BHCS 2n	1 IFC21 2n	1 ADG32 2n	40
					1 IFC31 1r	40
					1 IFC31 2n	40
07006767	CC AULA BALEAR	PALMA	0,5 BC 1r			40
			0,5 BC 2n	1 ADG21 1r		40
			0,5 BHCS 1r	1 ADG21 2n		40, 50
			1 BHCS 2n	1 IFC21 1r		40
				1 IFC21 2n		51
07013528	CC AIXA-LLAÜT	PALMA	0 BC 1r			52
			0 BHCS 1r			52

#### ANEXO 4

#### UNIDADES UEECO

(Unidades educativas específicas en centros ordinarios)

Identificación del centro				
Código	Nombre	Localidad	Número de unidades UEECO	Observaciones
07003717	CC SANT PERE	PALMA	1	53
07004333	CC LA SALLE	PALMA	0	54
07006664	CC ES LICEU	PALMA	1,5	1





GOIB

## ANEXO 5

**PROGRAMA DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE PARA EL QUART CURS D'ESO**

(Centros que renuevan la dotación del PRAQ concedida el curso 2018-19, centros que en el curso 2019-2020 tendrán por primera vez una dotación adicional de horas lectivas semanales en cuarto curso de ESO para implantar el PRAQ i centros que pierden la dotación de horas en el curso 2019-2020)

Identificación del centro					
Código	Nombre	Localidad	Número de grupos autorizados	Número adicional de horas concertadas para impartir el programa a 4t d'ESO	Observ.
07001058	CC SANT ALFONS	FELANITX	1	14	55
07001319	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	IBIZA	1	14	55
07001344	CC SA REAL	IBIZA	1	14	56
07002181	CC LA SALLE	MANACOR	1	14	56
07002701	CC SAN ANTONIO ABAD	PALMA	1	14	55
07002816	CC VIRGEN DEL CARMEN	PALMA	1	14	55
07003021	CC SANTA MAGDALENA SOFIA	PALMA	1	14	55
07003067	CC SAN JOSE OBRERO II	PALMA	2	28	55
07003262	CC SANTA MÓNICA	PALMA	1	14	55
07003468	CC LA MILAGROSA	PALMA	1	14	56
07003471	CC JESUS MARIA	PALMA	1	14	56
07003675	CC SAGRADO CORAZÓN	PALMA	1	14	55
07003699	CC JUAN DE LA CIERVA	PALMA	0	0	57
07003717	CC SANT PERE	PALMA	1	14	55
07004084	CC LA PORCIÚNCULA	PALMA	1	14	55
07004230	CC CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN (CIDE)	PALMA	1	14	55
07004254	CC NUESTRA SEÑORA DE MONTESIÓN	PALMA	0	0	57
07004278	CC MADRE ALBERTA	PALMA	1	14	55
07004333	CC LA SALLE	PALMA	1	14	55
07006664	CC ES LICEU	MARRATXÍ	1	14	55





GOIB

## ANEXO 6

**HORAS CONCERTADAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA A LA  
EDUCACIÓN INFANTIL I PRIMARIA EN CENTROS DE INFANTIL-  
PRIMARIA O DE PRIMARIA**

Identificación del centro				
Código	Nombre	Localidad	Número de horas	Observaciones
0700030	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	ALARÓ	7	58
0700081	CC LA SALLE	ALAIOR	7	58
07000111	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	ALCÚDIA	8	59
07000297	CC SAN BUENAVENTURA	ARTÁ	7	58
07000315	CC SAN SALVADOR	ARTÁ	7	58
07000391	CC LA ASUNCIÓN	BINISALEM	7	58
07000650	CC FRAY JUAN BALLESTER	CAMPOS	15	60
07001058	CC SANT ALFONS	FELANITX	14	59
07001150	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	FERRERIAS	7	58
07001447	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	INCA	7	59
07001459	CC SANTO TOMÁS DE AQUINO-LICEO SANTA TERESA	INCA	7	59
07001460	CC PUREZA DE MARÍA	INCA	14	59
07001472	CC LA SALLE	INCA	14	61
07001526	CC BEATO RAMÓN LLULL	INCA	18	59
07001541	CC BEATA FRANCINAINA CIRER	INCA	9	59
07001666	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	LLUCMAJOR	7	58
07001711	CC SAN BUENAVENTURA	LLUCMAJOR	4	58
07001721	CC N. SEÑORA DE GRACIA	LLUCMAJOR	4	58
07001927	CC COR DE MARIA	MAHÓN	6	58
07001939	CC SAN JOSÉ	MAHÓN	7	58
07002105	CC SAN VICENTE DE PAÛL	MANACOR	8	62
07002117	CC PUREZA DE MARÍA	MANACOR	7	59
07002130	CC SAN FRANCISCO DE ASÍS	MANACOR	7	59
07002181	CC LA SALLE	MANACOR	14	59
07002440	CC LA SALLE	MARRATXÍ	4	58
07002579	CC SAN FRANCISCO DE ASÍS	MURO	10	59
07002646	CC SAN VICENTE DE PAÛL	PALMA	9	58
07002920	CC SANTA MARIA	PALMA	7	58
07003092	CC EL TEMPLE	PALMA	7	58
07003171	CC CORPUS CHRISTI	PALMA	9	58
07003331	CC SAN FELIPE NERI	PALMA	7	58
07003341	CC PEDRO POVEDA	PALMA	7	58
07003377	CC SANTÍSIMA TRINIDAD	PALMA	7	58
07003444	CC SAN FRANCISCO DE ASÍS	PALMA	11	58
07003501	CC ARCÁNGEL SANT RAFAEL	PALMA	7	58
07003559	CC SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	PALMA	7	58





BOIB

Código	Nombre	Localidad	Número de horas	Observaciones
07003572	CC NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	PALMA	9	58
07003596	CC SAN VICENTE DE PAÚL	PALMA	7	58
07003602	CC MANJON	PALMA	7	58
07003614	CC ESCOLAPIAS PALMA	PALMA	7	58
07003651	CC SAN ALFONSO MARIA DE LIGORIO	PALMA	6	58
07003687	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	PALMA	7	58
07003730	CC LA IMMACULADA	PALMA	7	58
07004084	CC LA PORCIÚNCULA	PALMA	11	59
07004266	CC SAN VICENTE DE PAÚL	PALMA	7	58
07004448	CC MONTESION	POLLENSA	7	58
07004539	CC VERGE DE MONTI-SION	PORRERAS	9	59
07004588	CC SAN FRANCISCO DE ASÍS	SA POBLA	8	59
07004643	CC SANTÍSIMA TRINIDAD	SAN ANTONIO DE PORTMANY	7	59
07004679	CC CAN BONET	SAN ANTONIO DE PORTMANY	7	59
07005301	CC RAMON LLULL	SANTA MARIA DEL CAMINO	7	58
07005416	CC BISBE VERGER	SANTANYÍ	7	59
07005611	CC SAN VICENTE DE PAÚL	SÓLLER	7	58
07006482	CC MATA DE JONC	PALMA	8	58
07006871	CC MARE DE DÉU DE LES NEUS	SAN JOSÉ DE SA TALAIA	7	58
07007221	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	PALMA	7	58



**ANEXO 7**  
**UNIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIAL INFANTIL, DE EDUCACIÓN ESPECIAL BÁSICA Y DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA**

Identificació del centre			Educació Especial Infantil				Educació Especial Bàsica				Transició a la Vida Adulta				Obs.
Codi	Nom	Localitat	EEI ad	EEI at	EEI pl	EEI ps	EEB ad	EEB at	EEB pl	EEB ps	TVA ad	TVA at	TVA pl	TVA ps	
07005891	CCEE JOAN MESQUIDA	MANACOR	0	0	0	0	0	6	2	3	0	0	2	2	1,63
07006469	CCEE PRINCESA DE ASTURIAS	MARRATXÍ	0	2	0	0	0	14	1	1	0	2	0	1	1,64
07006664	CC ES LICEU	MARRATXÍ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	65
07015525	CCEE QUATRE PER QUATRE	PALMA	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1,66
07015604	CCEE SANT JOSEP	SAN JOSÉ DE SA TALAIA	0	0	0	0	0	2	1	0	0	1	0	0	1,67
07015616	CCEE QUATRE PER QUATRE EIVISSA	IBIZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1,68
07015744	CCEE BINTAUFA	MAHÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	69

**ANEXO 8**  
**HORAS LECTIVAS CONCERTADAS ADICIONALES A LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL PROGRAMA DE REUTILIZACIÓN DE LIBROS DE TEXTO**

Identificación del centro					
Código	Nombre	Localidad	Número de horas a la educación primaria	Número de horas a la educación secundaria obligatoria	Observaciones
07000315	CC SAN SALVADOR	ARTÁ	1	0	70
07000731	CC SAN FRANCISCO DE SALES	CIUDADELA	1	1	70
07001150	CC SAN FRANCISCO DE ASÍS	FERRERIAS	1	1	70
07002130	CC SAN FRANCISCO DE ASÍS	MANACOR	1	1	70
07002579	CC SAN FRANCISCO DE ASÍS	MURO	1	0	70
07003331	CC SAN FELIPE NERI	PALMA	2	0	70
07004539	CC VIRGEN DE MONTI-SION	PORRERAS	1	0	70
07005623	CC SAGRATS CORS	SÓLLER	1	1	70
07006664	CC ES LICEU	MARRATXÍ	2	0	70
07006871	CC MARE DE DÉU DE LES NEUS	SAN JOSÉ DE SA TALAIA	1	0	70



**ANEXO 9  
OBSERVACIONES**

1.	Mantenimiento del concierto educativo de régimen general para el curso 2019-2020 de los estudios de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, ciclos de formación profesional básica, educación especial y UEECO
2.	Las ratios del centro en educación infantil y educación primaria son insuficientes y la evolución de la matrícula es decreciente, por eso se propone la reducción de oficio de 0,5 unidad a 4º de educación infantil y de 0,5 unidad a 5º de educación infantil, es decir, pasar de 3 a 2 unidades concertadas en la etapa de educación infantil.
3.	La evolución de los grupos justifica la redistribución solicitada por el centro de las unidades concertadas de educación infantil, educación primaria y ESO sin que ello suponga un incremento de las unidades totales concertadas a estas etapas. Sin embargo, se debe señalar que el cambio en la ESO, de pasar de 2 a 1 unidad concertada en 1er curso de ESO y pasar de 1 a 2 unidades concertadas de 3º de ESO supone la modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito.
4.	La evolución de los grupos justifica redistribuir de oficio los grupos de educación infantil. En esta etapa, por necesidades de escolarización se incrementa 1 unidad concertada de 4º, se reduce 1 unidad concertada de 5º y se mantienen las 2 unidades concertadas de 6º. Así, las unidades concertadas de educación infantil pasan a ser: 2 unidades de 4º, 1 de 5º y 2 de 6º curso.
5.	Se mantiene el concierto de 2 unidades de 4º de ESO, no obstante el concierto de la segunda unidad queda condicionado a que se superen los 30 alumnos matriculados en el mes de septiembre.
6.	De acuerdo con la solicitud del centro, se procede a reducir el concierto de 1 unidad concertada de 4º de ESO por la evolución de los grupos.
7.	Aunque las ratios en la educación primaria son ligeramente inferiores a la mínima (24 alumnos), las necesidades de escolarización de la zona y la evolución de los grupos de educación infantil justifican la redistribución de unidades de educación primaria solicitada por el centro. Esta redistribución supone incrementar el concierto de 1 unidad en esta etapa. Así, las unidades concertadas de educación primaria pasan de 10 a 11.
8.	Por la evolución de los grupos, se propone la redistribución de las unidades concertadas de ESO sin que ello represente una modificación del concierto. Así, las unidades concertadas de ESO pasan a ser: 1 unidad de 1º curso, 2 unidades de 2º, 1 unidad de 3º y 1 unidad de 4º
9.	La evolución de los grupos de educación infantil y las necesidades de escolarización justifican incrementar 1 unidad concertada de educación infantil las cuales pasan de 2 a 3.
10.	No procede el concierto que ha solicitado el centro de 1 unidad de 2º curso ESO-PMAR dada la imposibilidad de llegar a la ratio mínima de alumnos exigida para este grupo, en el curso 2019-2020.
11.	El concierto del grupo o de los grupos de PMAR queda condicionado a la matrícula de septiembre y a que se mantenga la ratio mínima.
12.	No procede el concierto que ha solicitado el centro de 1 unidad de 3º curso ESO-PMAR dada la imposibilidad de llegar a la ratio mínima de alumnos exigida para este grupo, en el curso 2019- 2020.
13.	Los datos de matrícula no justifican incrementar el concierto de 1 nueva unidad de educación primaria. Así, se mantiene el mismo número de unidades concertadas de esta etapa, en total 5 unidades: 0,5 unidad concertada en 1er curso, 0,5 unidad concertada al segundo curso y 1 unidad concertada en 3º, 4º, 5º y 6º curso.
14.	Los datos relativos a las necesidades de la escolarización de la zona justifican el incremento de una segunda unidad concertada de 4º de educación infantil. Así, el número de unidades concertadas de esta etapa pasa de 3 a 4: 2 unidades concertadas de 4º, 1 unidad de 5º y 1 unidad de 6º.
15.	De acuerdo con la solicitud del centro, procede reducir el concierto de 1 unidad concertada de de 3º de ESO para evolución de los grupos.
16.	La evolución de los grupos de educación infantil justifica la redistribución de oficio de las unidades concertadas de esta etapa, manteniendo el concierto de 4 unidades: 1 unidad de 4º curso de educación infantil, 1 unidad de 5º curso y 2 unidades de 6º curso.
17.	Las necesidades de escolarización de la zona justifican concertar la tercera unidad de 4º de educación infantil que ha solicitado el centro. Este incremento supone el paso de 6 a 7 unidades concertadas de educación infantil.
18.	No procede el concierto de 1 unidad de 4º de educación infantil porque se ha acordado conceder el concierto al CCEI Nuestra Señora de la Providencia.
19.	Procede suprimir de oficio el concierto de 1 unidad de 2º ESO PMAR porque el número de alumnos con los requisitos para acogerse a este programa en el curso 2019-2020 es insuficiente.





BOIB

20.	Procede suprimir de oficio el concierto de 1 unidad de 3º ESO PMAR porque el número de alumnos con los requisitos para acogerse a este programa en el curso 2019-2020 es insuficiente.
21.	Los datos de escolarización de la zona y los datos de matrícula del centro no justifican incrementar el concierto de 1 unidad nueva de 4º de educación infantil.
22.	La evolución de los grupos de educación primaria justifican la redistribución de oficio de las unidades concertadas de esta etapa, por ello se mantiene el concierto de 7 unidades: 1 unidad de 1º a 4º curso, 2 unidades de 5º curso y 1 unidad de 6º curso.
23.	La evolución de los grupos justifica la redistribución de unidades concertadas de educación infantil y de ESO solicitada por el centro. Esta redistribución no modifica el número de las unidades concertadas de estas etapas. Así, se mantiene el concierto de 7 unidades de educación infantil: 2 unidades de 4º curso, 3 unidades de 5º y 2 unidades de 6º. También, se mantiene el concierto de 9 unidades de ESO: 2 unidades de 1er curso, 3 unidades de 2º, 2 unidades de 3º y 2 unidades de 4º.
24.	Los datos de matrícula del centro no justifican el concierto de 0,5 unidad más de 4º y de 0,5 unidad más de 5º de educación infantil. Por lo tanto, se mantiene el concierto de 2 unidades concertadas de esta etapa y la misma distribución: 0,5 unidad de 4º curso, 0,5 unidad de 5º y 1 unidad de 6º curso.
25.	La evolución de los grupos justifica la redistribución de las unidades concertadas de tercero y cuarto de ESO (ESO2), que pasa a ser 1 unidad de 3º curso y 1 unidad de 4º, lo cual implica una disminución del número de las unidades concertadas de esta etapa, que pasa de 3 a 2 unidades concertadas.
26.	La evolución de los grupos justifica la redistribución solicitada por el centro de las unidades de educación primaria y de ESO sin modificar el número de unidades concertadas de estas etapas. Por ello, en educación primaria se mantiene el concierto de 13 unidades redistribuidas de la siguiente manera: 2 unidades de 1º a 4º curso, 3 unidades de 5º curso y 2 unidades de 6º. Por otro lado, se mantiene el concierto de 10 unidades de ESO con la redistribución siguiente: 2 unidades de 1º curso, 3 unidades de 2º, 2 unidades de 3º y 3 unidades de 4º.
27.	Procede el concierto, solicitado por el centro, de la unidad de 2º curso de ESO-PMAR, dada la posibilidad de llegar a la ratio mínima de alumnos para este grupo el próximo curso. Sin embargo, este concierto queda condicionado a que, efectivamente, en la matrícula de septiembre, se mantenga la ratio mínima prevista normativamente para este grupo.
28.	Procede el concierto, solicitado por el centro, de la unidad de 3º curso de ESO-PMAR, dada la posibilidad de llegar a la ratio mínima de alumnos para este grupo el próximo curso. Sin embargo, este concierto queda condicionado a que, efectivamente, en la matrícula de septiembre, se mantenga la ratio mínima prevista normativamente para este grupo.
29.	La evolución de los grupos de educación primaria y de ESO justifican reducir el concierto de 1 unidad de 4º de ESO y no concertar la sexta unidad de 1º de ESO que había solicitado el centro. Así, el centro modifica el número de unidades concertadas de esta etapa que pasa de 21 a 20, distribuidas de la siguiente manera: 5 unidades concertadas de cada curso.
30.	La evolución de los grupos de ESO justifica la redistribución solicitada por el centro, que no modifica el número de unidades concertadas de esta etapa. Las unidades quedan distribuidas de esta manera: 5 unidades de 1º curso, 6 unidades de 2º, 5 unidades de 3º y 5 unidades de 4º.
31.	El ratio prevista en el 2º curso de educación primaria justifica incrementar el concierto de 1 unidad nueva de educación primaria. Por ello, se modifica el número de unidades concertadas de esta etapa que pasa de 6 a 7, con la siguiente distribución: 1 unidad concertada de 1º curso, 2 unidades de 2º curso y 1 unidad de 3º a 6º curso.
32.	La evolución de los grupos de ESO justifica la reducción del concierto en 1 unidad de 4º curso. Por ello, se modifica el número de unidades concertadas de este nivel de enseñanza que pasa de 5 a 4, es decir, 1 unidad concertada de 1º a 4º curso.
33.	La evolución de los grupos de educación primaria justifica la redistribución de unidades que ha solicitado el centro, sin modificar el número de unidades concertadas. Así, se mantiene el concierto de 25 unidades de educación primaria con la redistribución: 4 unidades de 1º y de 2º curso, 5 unidades de 3º curso y 4 unidades de 4º, 5º y de 6º curso.
34.	La evolución de los grupos de educación infantil justifica la transformación de 1 unidad de 6º de educación infantil en 1 unidad de 1º curso de educación primaria. Por ello, se modifica el número de unidades concertadas de educación infantil, que pasa de 4 a 3 (1 unidad concertada de cada curso) y, también, se modifica el número de unidades concertadas de educación primaria, que pasa de 6 a 7: 2 unidades de 1º curso y 1 unidad de 2º a 6º curso.
35.	La evolución de los grupos de ESO justifica la redistribución de oficio de las unidades concertadas de esta etapa, sin modificar el número de unidades concertadas. Así, el centro pasa a tener 1 unidad concertada de 1º, 2º y 3er curso y 2 unidades concertadas de 4º curso de ESO.



G  
O  
I  
B

36.	Los datos de matrícula del centro y los datos relativos a la escolarización de la zona no justifican el concierto de una unidad más a 4º curso de educación infantil.
37.	De acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional de 4 de marzo de 2019, no procede el concierto de una unidad de primer curso de AFD11 porque la demanda se cubre con nuevas implantaciones y conciertos y porque el Plan Integral de FP de las Islas Baleares prevé, en un período de 4 años, dar respuesta a las demandas de los sectores.
38.	De acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional de 4 de marzo de 2019, procede el concierto de una unidad de segundo curso de HOT11 porque supone garantizar la continuidad del alumnado del primer curso que se concertó el curso 2018-2019.
39.	De acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional de 4 de marzo de 2019, no procede el concierto de una unidad de primer curso de AFD11 porque la demanda se atiende con nuevas implantaciones y conciertos y porque el Plan Integral de FP de las Islas Baleares prevé, en un período de 4 años, dar respuesta a las demandas de los sectores.
40.	Mantenimiento del concierto educativo de régimen singular para el curso 2019-2020 de las enseñanzas de bachillerato y ciclos de formación profesional de grado medio y de grado superior.
41.	De acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional de 4 de marzo de 2019 no procede implantar el 1er curso de AFD31 por estar cubiertas las necesidades de escolarización de estos ciclos y por la falta de dotación presupuestaria para aumentar el concierto de los ciclos formativos de grado medio y superior.
42.	Los datos de matrícula del centro justifican el incremento del concierto de 1 unidad de 1º de bachillerato.
43.	Los datos de la matrícula del centro justifican mantener el concierto de 2 unidades 1er curso de bachillerato: Por tanto, se autoriza el concierto de 2 unidades de primer curso de esta etapa, 1 unidad de la modalidad de ciencias y 1 unidad de la modalidad de humanístico y social siempre y cuando, el centro mantenga las números de matrícula actualmente previstas, es decir, la matrícula de cómo mínimo 28 alumnos en el primer curso de la modalidad de ciencias y de 24 alumnos o más en la modalidad de humanístico y social. Por otro lado, las unidades concertadas de 2º curso de bachillerato se incrementarán de 1,5 a 2, ya que la previsión de matrícula es de 66 alumnos. Por tanto, se autoriza el concierto de 4 unidades de bachillerato (2 de primer curso y 2 de segundo) para el curso 2019-2020
44.	De acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional de 4 de marzo de 2019 no procede implantar el 1er curso de IFC21 y de AFD21 por estar cubiertas las necesidades de escolarización de estos ciclos y por la falta de dotación presupuestaria para aumentar el concierto de los ciclos formativos de grado medio y superior.
45.	La estimación de matrícula del alumnado de bachillerato continúa por debajo de los 55 alumnos, por lo que no procede el incremento de 0,5 unidad concertada de cada curso solicitado por el centro y se mantiene el mismo número de unidades concertadas que el curso 2018/2019: 1,5 unidades de 1º curso y 1,5 unidades de 2º curso.
46.	El concierto de 1 unidad de 1º curso de ELE21 por su baja matrícula y por la existencia de oferta en otros centros del municipio, queda condicionada, como en el curso pasado, a una matrícula mínima de 15 alumnos en septiembre. En este caso, de no llegar a este mínimo de matrícula, se propone, como alternativa, iniciar el ciclo cada dos cursos, es decir, se volvería a impartir primer curso el curso escolar 2020-2021.
47.	De acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional de 10 de mayo de 2019 sobre las alegaciones presentadas por los centros concertados sobre las solicitudes de concierto de unidades de formación profesional, procede el concierto de una unidad de 1er curso de IFC32 porque de esta manera se aumenta la oferta educativa de FP dual y, por otro lado, se ha reducido en el centro, el número de unidades concertadas para 4rt ESO.
48.	Los datos de matrícula actuales justifican mantener el concierto de 3,5 unidades concertadas de 1er curso de bachillerato y no incrementarlas a 4, como había solicitado el centro, e incrementar de 3 a 3,5 las unidades concertadas de 2º de bachillerato.
49.	De acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional de 4 de marzo de 2019, no procede el concierto de las unidades de ciclos formativos de grado medio (AFD21 y SAN23) y de grado superior (SAN31 1º, AFD31 1º, SAN36 1º y SSC31 1º) que ha solicitado el centro por estar cubiertas las necesidades de escolarización de estos ciclos y por la falta de dotación presupuestaria para aumentar el concierto de los ciclos formativos de grado medio y superior.
50.	Los datos de matrícula actuales de los centros justifican reducir de oficio media unidad concertada de 1º curso de bachillerato. Por lo tanto, se modifica el número de unidades concertadas de este nivel, que pasa de 3 a 2,5 unidades, con la siguiente distribución: 1 unidad en 1er curso y 1,5 unidad a 2º curso.
51.	De acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional de 4 de marzo de 2019, procede el concierto de 1 unidad de 2º curso de IFC21 para dar continuidad a los alumnos que han cursado el primer curso.





52.	No procede la concertación de las unidades de bachillerato solicitadas por el centro dado que no se cumplen los requisitos de las ratios suficientes y que la oferta de plazas es suficiente, tanto en centros públicos como en centros privados concertados, tanto de ideario religioso como de ideario laico como son las cooperativas, que en igualdad de condiciones tienen preferencia.
53.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad de 22 de marzo de 2019, procede el concierto de una unidad UEECO
54.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad de 22 de marzo de 2019, no procede el concierto de una unidad UEECO ya que la oferta en la zona es suficiente.
55.	Renovación de la dotación adicional de catorce horas lectivas semanales para la implantación del PRAQ en el curso escolar 2019/2020. Condicionado al informe de continuidad del programa que ha de emitir el DIE a final de curso.
56.	De acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, se otorga una dotación adicional de catorce horas lectivas semanales para implantar el PRAQ a partir del curso escolar 2019/2020.
57.	No se mantendrán las 14 horas de PRAQ otorgadas el curso 2018/2019, ya que no cumple el criterio de disponer del 3º de PMAR el presente curso 2018-2019.
58.	Establecimiento de la dotación de horas concertadas de orientación educativa en la educación infantil y primaria a partir del curso 2019-2020. El número de horas concertadas de cada centro es el resultado de a signar una hora por unidad concertada de segundo ciclo de educación infantil y de primaria incluidas las UEECO, y de descontar media hora por cada unidad concertada de ESO, redondeando a la cifra entera superior en los centros que - en el municipio o la zona- hay acuerdos de escolarización equilibrada entre los centros públicos y privados concertados, y en los que, en el curso 2018-2019 tienen como máximo 13 unidades concertadas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y ESO sin contar los grupos PMAR ni las aulas UEECO.
59.	Renovación de la dotación de horas concertadas de orientación educativa en la educación infantil i primaria a partir del curso escolar 2018-2019.
60.	Se ha modificado el número de horas concertadas de orientación educativa en la educación infantil y primaria respecto al número de horas que tenían en el curso 2018/2020 (pasa de 14 a 15 horas) por motivo de la modificación de unidades concertadas para el curso 2019/2020.
61.	Se ha modificado el número de horas concertadas de orientación educativa en la educación infantil y primaria respecto al número de horas que tenían en el curso 2018/2020 (pasa de 14 a 13 horas) en aplicación de los criterios.
62.	Se ha modificado el número de horas concertadas de orientación educativa en la educación infantil y primaria respecto al número de horas que tenían en el curso 2018/2019 (pasa de 6 a 8 horas) por motivo de la modificación de unidades concertadas para el curso 2019-2020.
63.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad de 22 de marzo de 2019, se autoriza la transformación de una unidad concertada de EEB ps en una unidad concertada de TVA ps, atendiendo la edad del alumnado y de acuerdo con la normativa en materia de ratios en las unidades de educación especial.
64.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad de 22 de marzo de 2019, se autoriza el concierto de una unidad nueva de EEI at (pasa de 1 a 2 unidades concertadas), de 10 unidades nuevas de EEB at (pasa de 4 a 14 unidades concertadas) y de una unidad nueva de TVA at (pasa de 1 a 2 unidades concertadas) para poder atender la demanda de escolarización del alumnado con trastornos del espectro autista o problemas graves de personalidad.
65.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad de 22 de marzo de 2019, no procede el concierto de una unidad de EEB at, dado que el CC Es Liceu no está autorizado como centro de educación especial.
66.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad de 22 de marzo de 2019, no procede el concierto de las unidades solicitadas (5 unidades de EEB at y 1 unidad de TVA at) por no haber constancia de propuestas susceptibles de esta modalidad de escolarización en el centro.
67.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad de 22 de marzo de 2019, no procede el concierto de las unidades solicitadas (1 unidad de EEB at y 1 unidad de TVA at) porque en Ibiza hay otros recursos de educación especial, como son las UEECO que tienen plazas vacantes.
68.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad de 22 de marzo de 2019, no procede el concierto de una unidad nueva de EEB at porque no hay constancia de propuestas susceptibles de esta modalidad de escolarización en el centro.
69.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad de 22 de marzo de 2019, no procede el concierto de las unidades solicitadas (1 unidad de EEB at y 1 unidad de TVA pl) porque no hay constancia de propuestas suficientes susceptibles de esta modalidad de escolarización en el centro.





GOIB

70.	Dotación adicional de horas lectivas concertadas en los centros que tienen implantado un programa de reutilización de libros de texto en la educación primaria y en la educación secundaria obligatoria (ESO), de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero. Las horas adicionales que se otorgan en la ESO se financiarán como horas de pago delegado de 1º y 2º curso de éste nivel de estudios (ESO1)
71.	Procede la concertación, solicitada por el centro, de la unidad de 2º curso de ESO-PMAR dada la posibilidad de llegar a la ratio mínima de alumnos para este grupo para el próximo curso. Sin embargo, esta concertación queda condicionada a que la resolución de este curso de autorización del programa de 2º PMAR, ya que este centro no lo tiene autorizado.
72.	Los números de la matrícula del centro y las necesidades de escolarización de la zona justifican mantener las tres unidades concertadas de educación infantil.

#### ANNEX 10 ABREVIACIONES

ADG11	CFPB Servicios administrativos
ADG21	CFGM Gestión administrativa
ADG31	CFGS Asistencia a la dirección
ADG32	CFGS Administración y finanzas
AFD11	CFPB Acceso y conservación de instalaciones deportivas
AFD21	CFGM Conducción de actividades fisicodeportivas en el medio natural
AFD31	CFGS Animación de actividades físicas y deportivas
BA	Bachillerato de artes
BC	Bachillerato de ciencias
BHCS	Bachillerato de humanidades y ciencias sociales
BACH	Bachillerato
CFGM	Ciclo formativo de grado medio
CFGS	Ciclo formativo de grado superior
CFPB	Ciclos de formación profesional básica
COM11	CFPB Servicios comerciales
COM21	CFGM Actividades comerciales
COM33	CFGS Gestión de ventas y espacios comerciales
EEB ad	Educación especial básica, modalidad de discapacidad: auditivos
EEB at	Educación especial básica, modalidad de discapacidad: autistas o problemas graves de personalidad
EEB pl	Educación especial básica, modalidad de discapacidad: pluridiscapitados
EEB ps	Educación especial básica, modalidad de discapacidad: psíquicos
EEI ad	Educación especial infantil, modalidad de discapacidad: auditivos
EEI at	Educación especial infantil, modalidad de discapacidad: autistas o problemas graves de personalidad
EEI pl	Educación especial infantil, modalidad de discapacidad: pluridiscapitados
EEI ps	Educación especial infantil, modalidad de discapacidad: psíquicos
EI	Educación infantil





ELE21	CFGM Instalaciones eléctricas y automáticas
ELE22	CFGM Instalaciones de telecomunicaciones
ELE23	CFGM Equipos electrónicos y de consumo
EP	Educación primaria
ESO	Educación secundaria obligatoria
ESO1	1º y 2º curso de la educación secundaria obligatoria (al efecto de los conciertos educativos)
ESO2	3º y 4º curso de la educación secundaria obligatoria (al efecto de los conciertos educativos)
HOT11	CFPB Cocina y restauración
IFC11	CFPB Informática y comunicaciones
IFC21	CFGM Sistemas microinformáticos y redes
IFC31	CFGS Administración de sistemas informáticos en red
IFC32	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
IFC33	CFGS Desarrollo de aplicaciones Web
IMP11	CFPB Peluquería y estética
IMP22	CFGM Peluquería y cosmética capilar
PMAR	Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento
PRAQ	Programa de refuerzo del aprendizaje en el cuarto curso de la educación secundaria obligatoria
SAN22	CFGM Farmacia y parafarmacia
SAN23	CFGM Curas auxiliares de enfermería
SAN31	CFGS Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
SAN32	CFGS Dietética
SAN36	CFGS Laboratorio de diagnóstico clínico
SSC21	CFGM Atención sociosanitaria
SSC31	CFGS Educación infantil
TVA ad	Transición a la vida adulta, modalidad de discapacidad: auditivos
TVA at	Transición a la vida adulta, modalidad de discapacidad: autistas o problemas graves de personalidad
TVA pl	Transición a la vida adulta, modalidad de discapacidad: pluridiscapitados
TVA ps	Transición a la vida adulta, modalidad de discapacidad: psíquicos
UEECO	Unidades educativas específicas en centros ordinarios

